

## Gobierno de Chile

### Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

# CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 77.131.642-5

**Razón Social:** AXONRT SpA

**Fecha de Constitución:** 14 de febrero del 2020

**Fecha de Emisión del Certificado:** 21 de julio del 2021

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR1Crfcc4pXD**



CR1Crfcc4pXD



Gobierno de Chile

[registroempresas.cl](http://registroempresas.cl)

## ESTATUTO ACTUALIZADO AXONRT SpA

En LAS CONDES, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 14 de febrero del 2020 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registró por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.-**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "Axonrt SpA", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Axonrt SpA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de LAS CONDES, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Servicios de telecomunicaciones. Compra y venta de productos de tecnología. Desarrollo, diseño e implementación de hardware y software. Asesorías en procesos organizacionales, tecnología y telecomunicaciones. Arriendo de productos y sistemas. Asesoría y desarrollo, de recolección y análisis de datos. Dentro del Territorio Nacional como en el Extranjero. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**

**ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$12.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El capital deberá ser pagado en el plazo de 36 meses, en la forma indicada en los artículos transitorios de la última actuación registrada por la sociedad. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.-**

**ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada conjuntamente e indistintamente por un Gerente General y 3 Administradores. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: WILLIAM GIOVANNY TOBAR ARGUETA, Rut 23.119.260-3. Administradores: WILLIAM GIOVANNY TOBAR ARGUETA, Rut 23.119.260-3; JAVIER IGNACIO ERRÁZURIZ ARANEDA, Rut 15.715.219-K; BORIS EDISON DE LOS RÍOS BRAVO, Rut 15.374.777-6 quienes actuarán en nombre de la sociedad y la representarán.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: La administración y representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá a cada uno de los representantes que se designarán en estos estatutos. Tales representantes serán en adelante individual o conjuntamente denominados como el "Administrador", pudiendo cada uno de ellos ser accionista o no de la Sociedad, persona natural o jurídica. A cada Administrador le corresponderá representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o los Estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno. En caso de recaer la designación de Administrador en una persona jurídica, el Administrador deberá actuar a través de su representante legal o de uno o más apoderados designados por éste especialmente al efecto, y que podrá sustituir a su solo arbitrio, y cuya designación, nombramiento o delegación, o su revocación o sustitución se hará mediante escritura pública. Asimismo la sociedad tendrá un Gerente General, a quien le corresponderá la representación judicial de la sociedad con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, tendrá derecho a voz en las Juntas de Accionistas y estará siempre facultado, salvo acuerdo expreso en contrario, para protocolizar y/o reducir a escritura pública en todo o parte las actas de Juntas de Accionistas y para insertarlas en escrituras públicas en todo o en parte. Designación de Administradores, Gerente General y Representante ante el SII: Se designa como Administradores de la sociedad a don William Giovanni Tobar Argueta, cédula de identidad número 23.119.260-3, don Boris Edison de los Ríos Bravo, cédula de identidad número 15.374.777-6, y don Javier Ignacio Errázuriz Araneda, cédula de identidad número 15.715.219-K. Se designa como Gerente General de la sociedad a don William Giovanni Tobar Argueta, cédula de identidad número 23.119.260-3. Se designa como representante ante el Servicio de Impuestos Internos a don William Giovanni Tobar Argueta, cédula de identidad número 23.119.260-3. Formas de Actuación: /i/ Individual: Obrando don William Giovanni Tobar Argueta en forma individual representará a la Sociedad con las más amplias facultades de administración y representación judicial y extrajudicial, incluyendo todas y cada una de las facultades que a título meramente ejemplar y no limitativo se enuncian en el artículo octavo siguiente, en operaciones hasta el monto de 5.000.000 de pesos. /ii/ Conjunta: Obrando don William Giovanni Tobar Argueta en forma conjunta con don Boris Edison de los Ríos Bravo o con Javier Ignacio Errázuriz Araneda, representarán a la Sociedad con las más amplias facultades de administración y representación judicial y extrajudicial, incluyendo todas y cada una de las facultades que a título meramente ejemplar y no limitativo se enuncian en el

Artículo Octavo siguiente, sin limitación alguna en cuanto a montos. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General y los Administradores estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. Los Administradores, actuando en la forma indicada en estos estatutos, anteponiendo el nombre de la Sociedad a su firma, representarán a la Sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes y la representación judicial y extrajudicial, pudiendo efectuar todos los actos, celebrar todos los contratos y convenciones, y en general realizar, toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, con las limitaciones indicadas previamente. Las facultades de los Administradores incluyen, entre otras, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, las siguientes: /Uno/ Facultades de Libre Disposición de Bienes: a) Adquirir o enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes raíces, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan; en el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, la administradora o sus mandatarios podrán alzarlas cuando lo estimen conveniente. b) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, facturas y cualquier otra clase de valores mobiliarios. c) Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. d) Ceder y aceptar cesiones y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. e) Adquirir o enajenar líneas telefónicas o vehículos motorizados, suscribiendo en representación de la sociedad la documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones correspondientes. f) Comprar y vender todo tipo de bienes y derechos, corporales o incorporales. g) Gravar bienes, en especial, aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la sociedad gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. h) Aceptar y otorgar fianzas y solidaridad en favor de la sociedad; pactar multas y cláusulas penales. i) Cobrar, pagar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar;

transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, contratos celebrados por la sociedad. j) Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, anónimas, de responsabilidad limitada o en comanditas, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, cualquiera que sea su objeto; designar a sus administradores o directores provisionales, pudiendo serlo él o sus mandatarios; concurrir a la constitución de asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas; e, incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas de las que la sociedad forme parte, retirarse de ellas; representar a la sociedad con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés y suscribir acciones liberadas y de pago. /Dos/ Facultades Bancarias o Financieras: a) Representar a la Sociedad ante el Banco del Estado de Chile y ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, como asimismo ante cualquier contraparte con las más amplias facultades, incluyendo a título simplemente ejemplar y no limitativo las siguientes: Uno) Abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/ o de créditos, girar y sobregirar en ellas, y cerrar unas u otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; solicitar giros de cheques y otras documentos en moneda extranjera; contratar préstamos, sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales; y también contratar líneas de crédito, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner términos a su arrendamiento; retirar dinero o valores, sean en moneda nacional y o extranjera, custodia o garantía; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, como asimismo dar instrucciones y cometer comisiones de confianza; /Tres/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar descontar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, vale vistas y demás documentos mercantiles o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la Sociedad corresponda en relación con tales documentos; y /Cuatro/ Aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; y colocar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito o custodia; b) contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, líneas de crédito, líneas de sobregiro, cuentas de crédito o de cualquier otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas;

depositar en ellas, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos en las cuentas corrientes; girar, firmar, cancelar y/o endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. c) Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, receptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos y créditos que ellos representen, correspondan la sociedad. d) Contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. e) Ejecutar actos de comercio exterior y cambios internacionales, pudiendo actuar con las más amplias atribuciones en este tipo de actividades y hacer uso entre otras de las siguientes facultades: contratar aperturas de cartas de crédito, asumir riesgos de diferencia de cambios y autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales; f) f. uno) Operar con amplias facultades en el mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, incluyendo pagarés, letras de cambio, efectos de comercio y facturas, sean emitidos por el Estado o por particulares; con facultades para firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas negociaciones y operaciones, para fijar los precios y condiciones de las mismas, y para efectuar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, como en general para efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles y/o valores mobiliarios, y/o facturas; y f. dos) Celebrar con cualquier contraparte, incluyendo intermediarios de valores, bancos comerciales y el Banco del Estado de Chile o cualquier otra persona, toda clase de operaciones y contratos de futuros, forward, swaps, opciones y en general operaciones y contratos con instrumentos derivados, en adelante todas ellas respectivamente las “Contrapartes” y los “Contratos”; sea que tales Contratos existan a esta fecha o que se creen durante la vigencia de este poder; pudiendo pactar irrestrictamente todas las cláusulas de la esencia, naturaleza y aquellas meramente accidentales de los Contratos, como también resciliar, revocar, resolver, liquidar y en general, prorrogar, terminar o modificar los Contratos; y ejecutar y celebrar toda clase de actos y gestiones que estimen necesarias para el cabal e íntegro cumplimiento de esos Contratos, incluyendo a modo

ejemplar y no taxativo las siguientes: /i/ Pagar, cobrar, recibir y percibir cualquier suma, valor, cheque o título de crédito, que correspondiere por concepto de liquidación o compensación de las operaciones y contratos celebrados, y /ii/ Otorgar y firmar todo tipo de contratos, documentos, recibos, finiquitos y cancelaciones y demás resguardos que las Contrapartes le exijan para formalizar el cierre de los Contratos; y g) Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. /Tres/ Facultades de Administración: a) Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos comerciales vinculados al giro, modificarlos y ponerles término. b) Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. c) Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el mandatario estará facultado para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la sociedad; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. d) En todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; investigación, producción, comercio de semillas y creación de nuevas variedades o cultivares; registro de productos farmacéuticos o cosméticos y registro de medicamentos; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, en especial y entre otras, el Departamento de Propiedad Industrial, Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Servicio Agrícola Ganadero, Registro de Semillas y

Plantas, Registro de Propiedad de Variedades o Cultivares, Instituto de Salud Pública o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad de variedades o cultivares. Igualmente, podrá formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revocar las delegaciones. e) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. f) Retirar del Correo, del Telégrafo o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la sociedad y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por medio del correo o de cualquier medio de transporte. /Cuatro/ Facultades ante el Servicio de Impuestos Internos y organismos públicos en general: a) Representar a la sociedad sin restricciones ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; los órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, el Servicio de Impuestos Internos; Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o, ante cualquier otro organismo público. b) La representación ante el Servicio de Impuestos Internos comprende especialmente todo lo que diga relación con los trámites necesarios para la solicitud de inscripción en el Rol Único Tributario, inicio de actividades, solicitud y/o cambio de clave ante el Servicio de Impuestos Internos de la República de Chile; como asimismo efectuar todo tipo de trámites, declaraciones, solicitudes, consultas y presentaciones ante el Servicio de Impuestos Internos; y firmar o suscribir todos los formularios necesarios para el debido registro y

cumplimiento tributario de la sociedad en la República de Chile, pudiendo asimismo ser notificado en representación de la Sociedad, y realizar todos los actos que sean necesarios para la ejecución del encargo hasta su íntegro cumplimiento, inclusive cambios de domicilio, ampliaciones de giro, cambios de razón social, accionistas, representantes, capital, modificaciones sociales, etc. Podrá. b) Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. c) En las facultades conferidas conforme a este numeral se comprende expresamente al de delegar en forma total o parcial en terceros todas y cada una de tales facultades, sin limitación alguna. /Cinco/ Facultades Laborales y relacionadas con la Legislación Social: a) Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos; representar a la sociedad en las negociaciones colectivas. b) Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. c) Celebrar contratos de trabajo colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término. d) Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. e) Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores. f) Representar a la sociedad sin restricciones ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como, Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. /Seis/ Facultades Judiciales, de Autocontratación y Delegatorias: a) Representar judicialmente a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, con las facultades contenidas en los incisos primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, una a una. b) Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. c) Los mandatarios podrán autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este artículo, sea por sí o en representación de un tercero. d) Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. /Siete/ Facultad General: En general, realizar todos los actos o contratos, sin limitación alguna, quedando establecido que la enumeración

anterior es meramente ejemplar y no exhaustiva”.-. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: La designación del Arbitro corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: APORTES ACCIONISTAS:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) WILLIAM GIOVANNY TOBAR ARGUETA suscribe: 34 acciones ordinarias de la Serie u´nica, equivalentes a la suma de CL4.080.000 pesos del capital social, que paga CL1.080.000 pesos en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social; CL3.000.000 de pesos en dinero efectivo, en el plazo de 36 meses y en la siguiente forma: de acuerdo a las necesidades de la caja. B) BORIS EDISON DE LOS RÍOS BRAVO suscribe: 66 acciones ordinarias de la Serie u´nica, equivalentes a la suma de CL7.920.000 de pesos del capital social, que paga CL4.920.000 pesos en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social; CL3.000.000 de pesos en dinero efectivo, en el plazo de 36 meses y en la siguiente forma: cuotas mensuales.

#### HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

MODIFICACIÓN	29-06-2021	ACG4Y91Q89ax
CONSTITUCIÓN	14-02-2020	ACqPZvZv0fPy

#### Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en [www.SII.cl](http://www.SII.cl).
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>.  
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.